



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de abril dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-645-SPA-379 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-

ANTECEDENTES

La presente denuncia se refiere a las emisiones sonoras generadas por las bocinas de audio de la Agencia de Autos VW Cresta Del Valle, ubicada en Avenida División Del Norte número 1917, colonia Emperadores, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y el desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Emisiones sonoras

La presente Investigación se refiere a las emisiones sonoras generadas por las bocinas de audio proveniente de la Agencia de Autos VW Cresta Del Valle, ubicada en Avenida División Del Norte número 1917, colonia Emperadores, Delegación Benito Juárez, misma que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se desprende que encuadra en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al



ambiente; por lo anterior, esta Entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos, constatando que no se percibieron emisiones sonoras generadas por las bocinas que se utilizan en la agencia de vehículos "VW Cresta Del Valle", no obstante se citó a comparecer en las oficinas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial al gerente quien en comparecencia, señaló que proporcionaría el calendario de las actividades que se realizarían, sin embargo mediante correo electrónico personal del área de la Coordinación de Mercadotecnia informó que debido a la queja por las emisiones sonoras, suspenderían las actividades de publicidad.

En consecuencia, personal de esta Entidad solicitó a la persona denunciante informar la situación actual de los hechos denunciados, al respecto mediante correo electrónico se hizo del conocimiento al personal de esta Subprocuraduría, que desde el mes de marzo ya no habían molestias de ruido generadas por la agencia de autos "VW Cresta Del Valle".

Por lo anterior, toda vez que, mediante el cumplimiento voluntario el gerente de la agencia de vehículos realizó acciones que permitieron que las emisiones sonoras ya no representaran una molestia a los vecinos de la zona, esta autoridad ambiental considera que; no habiendo actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría se da por concluido el expediente al rubro citado, de conformidad con los artículos 5 fracción XIX y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la existencia de una agencia de autos de la marca "Volkswagen Cresta Del Valle", ubicada en Avenida División Del Norte número 1917, colonia Emperadores, Delegación Benito Juárez, la cual utilizaba bocinas con fines publicitarios.
- Derivado del cumplimiento voluntario, el gerente del establecimiento antes citado suspendió las actividades de publicidad, a fin de no causar molestias a los vecinos por el equipo de audio, hecho que fue confirmado por la persona denunciante, refiriendo mediante correo electrónico que desde el mes de marzo ya no había ruido.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2017-645-SPA-379

No. de Folio: PAOT-05-300/200- **2093** -2017

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante, dejando a salvo sus derechos para presentar una nueva denuncia en caso de que los hechos vuelvan a presentarse.-

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

LMH/EGCH/VE/VOH/ADP